



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

1

**Señor Presidente del
Concejo Municipal de Rosario
Miguel Zamarini**

DICTAMEN N° 291

En cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 7.767, se eleva a Ud. y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, el Dictamen referido a controles efectuados en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rosario.

OBJETO

El presente trabajo ha sido realizado sobre la base del plan anual de auditoría de este Tribunal Municipal de Cuentas correspondiente al año 2007 para dicha Secretaría, refiriendo al control sobre los derechos de explotación del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro otorgados a personas físicas en el marco de lo dispuesto por Ordenanza N° 8.099 y las prohibiciones establecidas por el Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe (Anexo I – art. 14 inc. c).

ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitiesen respaldar el presente informe, se aplicaron los procedimientos que se mencionan a continuación:

- ✓ Lectura de los actos administrativos relacionados con el objeto.
- ✓ Cotejo entre el listado de personas que resultaron adjudicatarias del Derecho de Explotación, y el correspondiente a la planta de personal municipal a septiembre de 2007.
- ✓ Pedido de informes a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente (S.S.P. y M.A.), y a la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Rosario.
- ✓ Análisis de legalidad.



INFORME

Ordenanza 8.099 autorizó *“al Departamento Ejecutivo, por única vez y con carácter excepcional a incorporar hasta 500 unidades al servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, bajo el régimen jurídico de “Derecho de Explotación”, subordinando la prestación”* a las disposiciones de la norma referida. Según su art. n° 6 los derechos de explotación se otorgarían mediante convocatoria pública, adjudicándose 300 derechos a personas físicas y 200 a personas jurídicas.

Decreto n° 3058 - Departamento Ejecutivo Municipal - 28/12/06: dispuso la apertura de un Registro Público de personas físicas y jurídicas oferentes para incorporar unidades al servicio público de alquiler con taxímetro; aprobó el pliego de bases y condiciones, estableció el valor de los pliegos y el procedimiento para la adjudicación de los referidos derechos.

El artículo 12° del pliego de bases y condiciones para personas jurídicas establece que *“...en el supuesto que no se adjudique en su totalidad el cupo previsto para personas jurídicas, el remanente se otorgará siguiendo las bases previstas para personas físicas”*.

Por su parte, el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones para Personas Físicas dispone que no podrán ser adjudicatarios de Derechos de Explotación:

- a) Quienes a la fecha sean titulares de licencias de taxis o remises;
- b) Quienes se encuentren vinculados a la Municipalidad de Rosario bajo cualquier modalidad de contratación laboral;
- c) Los quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso de acreedores pendiente, aún aquellos homologados judicialmente;
- d) Los condenados por delito con condena firme;
- e) Los que se encuentren inhabilitados;
- f) Los que pertenezcan al directorio o sean socios gerentes, respectivamente de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y cualquier otro tipo jurídico, sancionadas en el Padrón de Proveedores de la Municipalidad.

Resolución N° 186 - Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente – 06/03/07: declara *“admisibles y en consecuencia habilitados para participar en el sorteo que determinará el orden de mérito, a los oferentes cuya nómina forma parte”* de la misma. Asimismo, se fijó para *“el día 8 de marzo de 2007 a las 18 horas, en el local del “Club Sportivo América”... la realización del sorteo referido”*.

Decretos DEM n° 864 - 18/04/07; **n° 1224** - 06/06/07, **n° 1561** - 25/07/07 y **n° 2256** - 05/10/07: a través de los cuales se adjudicaron 455 “Derechos de Explotación” para la prestación del servicio público de automóviles de alquiler por el término de diez años con taxímetro a personas físicas.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

3

A los efectos de verificar lo dispuesto por el artículo 6° inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a realizar el cruzamiento de datos entre las personas que resultaron adjudicatarias en el marco de los actos administrativos referidos y el padrón de empleados municipales al mes de septiembre de 2007.

De la verificación de los oferentes que resultaron adjudicatarios, no se registraron coincidencias, a excepción del supuesto correspondiente al número 241 de orden de mérito (adjudicado por Decreto n° 1224/07 - legajo municipal n° 52.083).

Ante dicha situación, se procedió a requerir:

1- A la Dirección General de Personal: copia del legajo n° 52.083 e informe fecha de ingreso y situación de revista del agente (expte. 43146-T-07).

El 16 de noviembre de 2007 se recepcionó en este Tribunal copia certificada del legajo n° 52.083 según el cual y de acuerdo con lo establecido en el Decreto n° 1085 del 21/05/07, la agente fue designada en el carácter de Personal No Permanente Transitorio desde el 1° de julio de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, para cumplir funciones en la Secretaría de Salud Pública (Hospital Intendente Carrasco).

El referido decreto de contratación de personal se basa, de acuerdo al visto, en “*la gestión promovida por la Secretaría de Salud Pública a fin de regularizar la situación de diversos agentes que venían cumpliendo funciones en diversos efectos dependientes de la misma*”.

2- A la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente: Mediante nota de fecha 06/11/07 (expte. 43145-T-07), a fin de que informe si la persona que resultó adjudicataria del derecho de explotación con el orden de mérito N° 241 mantenía a dicha fecha relación contractual con la Municipalidad.

El 3 de enero de 2008 se recepcionó respuesta de dicha repartición donde informa que es titular del Derecho de Explotación de Taxi identificado con la sigla RA-3506, quien resultara adjudicataria mediante Decreto N° 1224/07 en el orden de mérito N° 241. Asimismo, informa que mediante Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente n° 977 del 10/10/07 se otorgó a dicha persona un derecho de explotación para la prestación del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro por el término de diez años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

De los informes relevados, en este caso particular, surge:

Que en fecha 06/03/07 mediante Resolución N° 186 de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente se declaran admisibles y habilitados para participar en el sorteo que determinará el orden de mérito, a los oferentes cuya nómina forma parte de dicho acto administrativo.

Que en fecha 06/06/07 por Decreto n° 1224 resultó adjudicataria (Anexo I - Orden de Mérito n° 241) de un derecho de explotación para la prestación del servicio público.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

Que a partir del 01/07/07 fue contratada en carácter de Personal No Permanente Transitorio mediante Decreto del D.E.M. Nro. 1085 de fecha 21/05/2007.

Que en fecha 10 de octubre de 2007 por Resolución nro. 977 de la Secretaría competente se otorga el derecho de explotación con determinación de la sigla que identifica dicho derecho de uso.

En concordancia con lo expresado mediante Dictamen N° 42/08 de la asesoría letrada de este organismo se entiende que “... *que este hecho se encuadra dentro de las prohibiciones previstas por el Estatuto para el Personal Municipal, Anexo I, Art. 14 inc. c), que prescribe: “Queda prohibido al personal: ... Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebrados u otorgados por la administración en el orden Municipal o Comunal”.* Es por ello que corresponde que se ponga en conocimiento al Departamento Ejecutivo de tal irregularidad a los fines de que inicie el sumario administrativo correspondiente para el esclarecimiento del hecho y el deslinde de responsabilidades”.

Tribunal Municipal de Cuentas, 31 de marzo de 2008.